

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOLON, CASERIOS TOLON, LA FLORIDA, EL PRADO, CAFETAL, PITURA, DISTRITO DE YONAN PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMNETO DE CAJAMARCA"

Ruc/código :	10463725778	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA ROMERO MILTON	Hora de envío :	23:42:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la pagina 51 (folio 49 de las bases) correspondiente a los requisitos de calificacion B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO para EL JEFE DE PROYECTO, se solicita que debiera contar con expeiencia minima: diez (10) años de experiencia laboral, a partir de la colegiatura; se indica que los años de experiencia solicitada contradice a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias; por lo que SE OBSERVA el tiempo de experiecia laboral solicitado de diez (10) años y solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el tiempo de experiencia a CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL, A PARTIR DE LA COLEGIATURA, para el JEFE DE PROYECTO, y así permitir la mayor participación de postores, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 8 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia Mínima: Cinco (05) años de experiencia laboral, a partir de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOLON, CASERIOS TOLON, LA FLORIDA, EL PRADO, CAFETAL, PITURA, DISTRITO DE YONAN PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMANETO DE CAJAMARCA"

Ruc/código : 10463725778

Nombre o Razón social : CORDOVA ROMERO MILTON

Fecha de envío : 28/08/2024

Hora de envío : 23:42:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la pagina 53 (folio 51 de las bases) correspondiente a los requisitos de calificacion B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL, B.1 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - OBLIGATORIO para EL ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, se solicita que debera contar con experiencia minima: diez (10) años de experiencia laboral, a partir de la colegiatura; se indica que los años de experiencia solicitada contradice a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias; por lo que SE OBSERVA el tiempo de experiencia laboral solicitado de diez (10) años y solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el tiempo de experiencia a CINCO (05) AÑOS DE EXPERIENCIA LABORAL, A PARTIR DE LA COLEGIATURA, para el ESPECIALISTA EN PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, y así permitir la mayor participación de postores, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B.1 8

Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de permitir mayor participación de postores, se ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Experiencia mínima: Cinco (05) años de experiencia laboral, a partir de la colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOLON, CASERIOS TOLON, LA FLORIDA, EL PRADO, CAFETAL, PITURA, DISTRITO DE YONAN PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMANETO DE CAJAMARCA"

Ruc/código :	10463725778	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA ROMERO MILTON	Hora de envío :	23:42:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la pagina 54 (folio 56 de las bases), en el requisito de calificacion C. EXPERIENCIA DEL POSTOR C.1 FACTURACION, se establece el postor debe acreditar un monto facturado acumulado deequivalente a S/ 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), por la contratacion de servicios de consultoria iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un period de ocho (08) años anteriores a la fecha de la presentacion de ofertas; con la finalidad de no transgredir las bases estandares que conlleven a un vicio de nulidad, se observa que debera adecuarse a la bases estandares que establece que la experiencia debe ser durante los ultimos diez (10) años anteriores a la fecha de presentacion de ofertas.; por lo que se solicita CORREGIR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

BASES ESTANDARES

Análisis respecto de la consulta u observación:

con la finalidad de no transgredir las bases estándares, se ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de ocho (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL AGRARIA CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GR.CAJ/DRAC-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO TOLON, CASERIOS TOLON, LA FLORIDA, EL PRADO, CAFETAL, PITURA, DISTRITO DE YONAN PROVINCIA DE CONTUMAZA-DEPARTAMANETO DE CAJAMARCA"

Ruc/código :	10463725778	Fecha de envío :	28/08/2024
Nombre o Razón social :	CORDOVA ROMERO MILTON	Hora de envío :	23:42:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En la pagina 54 (folio 56 de las bases), en el requisito de calificacion C. EXPERIENCIA DEL POSTOR C.1 FACTURACION, se consideran servicios de consultoria iguales o similares a los siguientes: Estudios de pre inversión y estudios definitivos, que incluyan la tipología INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y RIEGO TECNIFICADO, se observa que los estudios definitivos no corresponde a consultorias en general sino que corresponde a consultorias de obra; por lo que se solicita SUPRIMIR estudios definitivos por no estar acorde al objeto de la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 02. Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría iguales o similares a los siguientes: Estudios de pre inversión, que incluyan la tipología INFRAESTRUCTURA DE RIEGO y RIEGO TECNIFICADO que estén declarados viables.